



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024/MDPN

Punta Negra, 29 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 102-2024-OGAJ/MDPN y N° 097-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 041-2024-OGPP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0123-2024-OGACGD/MDPN emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y demás documentos que sustenten el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27942, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con el Informe N° 0123-2024-OGAGGD/MDPN, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite la “Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Matrimonio Civil Comunitario 2024, por el 70° Aniversario del Distrito de Punta Negra”, a llevarse a cabo en el mes de abril de 2024, opinando que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones exonere del pago por derecho de tramitación del Matrimonio Civil establecido en el TUPA, así como la dispensa de la publicación de edictos matrimonial.

Que, el objetivo del Matrimonio Civil Comunitario, es propiciar la unión familiar mediante la formalización de la situación civil a fin de garantizar los deberes y derechos de los contrayentes, siendo así que la familia según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida en común.

Que, mediante Informe N° 041-2024-OGPP/MDPN, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación del “Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024/MDPN

Matrimonio Civil Comunitario 2024, por el 70° Aniversario del distrito de Punta Negra”, por cuanto cumple con los lineamientos y normatividad vigente.

La exoneración del pago por derecho de tramitación del Matrimonio Civil establecido en el TUPA, así como la dispensa de la publicación de edictos matrimoniales, permitirá beneficiar a todas las parejas que no pueden solventar los gastos que demanda el pago de los derechos de un Matrimonio Civil particular, con la finalidad de incentivar la formalizar la situación de su Estado Civil.

Que, mediante Informe N° 102-2024-OGAJ/MDPN emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se apruebe el “Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Matrimonio Civil Comunitario 2024, por el 70° Aniversario del distrito de Punta Negra”, propuesto por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, mediante el Informe N° 0123-2024-OGACGD/MDPN, resulta viable su aprobación el cual establece las atribuciones, funciones y competencias de sus miembros, conforme a la normativa vigente y regula los procedimientos para el desarrollo de las Sesiones de Concejo.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, POR EL 70° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, la misma que consta de seis (06) artículos y que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al GERENTE MUNICIPAL, al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA y demás Unidades Orgánicas, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE